Servicio de Impuestos Internos
CHILE

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES
CENAC 2435-11

COMERCIALIZADORA DEL SUR DOS LTDA.
RUT N° 76.029.209-5

REVOCA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA EN LAS VENTAS DE CARNE

Santiago, 13 de septiembre de 2011

"Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. 17.500 N° 114/

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B) del Artículo 6 del D.L. N° 830 de 1974, sobre Código Tributario; los Artículos 2 N° 3, 3, 10 y siguientes del D.L. N° 825 de 1974 sobre Impuesto a las Ventas y Servicios; el Artículo 1° y siguientes del D.F.L. N° 7, Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución Exenta 79 de 30.04.2010 y sus complementos, todas de este servicio.

2.- La solicitud presentada en Formulario N° 2117, folio 2435, de fecha 09 de Junio del 2011, por don XXXXXX XXXXXX, RUT N° XXXXXX XXXXXX en representación de **COMERCIALIZADORA DEL SUR DOS LTDA., RUT N° 76.029.209-5**, ambos con domicilio en Anibal Pinto N° 72, comuna de Temuco, mediante la que solicita se elimine de la calidad de agente retenedor en las ventas de carne.

CONSIDERANDO:

1. Que, el peticionario **COMERCIALIZADORA DEL SUR DOS LTDA., RUT N° 76.029.209-5,** se encuentra incluido en la nómina de Grandes Contribuyentes fijada mediante Res. Ex. N ° 79, de 30.04.2010 y sus complementos.

2. Que, de acuerdo al resolutivo Nº 16, de la Resolución Nº Ex. 3722 de 28.07.2000, indica que: "No obstante lo establecido en los dispositivos anteriores, en lo referente a la calidad de retenedor que otorga la presente resolución, el Director Regional podrá poner término a dicha calidad, previa solicitud del contribuyente con los antecedentes que el caso amerite o de oficio cuando éste lo estime procedente. Si la revocación es por solicitud del contribuyente, la resolución deberá publicarse extractada en el Diario Oficial por cuenta del peticionario y regirá a partir del día 1° del mes siguiente al de dicha publicación. En caso de revocación de oficio del Director Regional, la resolución será publicada, en extracto, en el Diario Oficial por cuenta del Servicio de Impuestos Internos y regirá a contar de la fecha de publicación".

3. Que, de la revisión de la escritura repertorio N° 1.016/2010 de fecha 07/07/2010 de la Notaria Andrés Rubio Flores, en la que se especifica las modificaciones de la sociedad Comercializadora del Sur Dos Limitada, la primera modificación realizada fue la división de la sociedad creándose la sociedad Comercializadora del Sur Dos B

Limitada, sociedad que como parte de su capital recibió el activo fijo de Comercializadora del Sur Limitada. Esta modificación fue formalizada ante el Servicio de Impuestos Internos, mediante formulario 3239 folio 1426 de fecha 18/04/2011, registrándose la anotación 8205 según folio 31088 de fecha 18/04/2011. La segunda modificación realizada fue absorción de Comercializadora del Sur Dos-B Limitada, RUT N° 76.138.469-4, por parte de Supermercados del Sur Limitada, RUT N° 76.027.291-4, formalizada ante el Servicio de Impuestos Internos, mediante formulario 3239 folio 1426 de fecha 18/04/2011, registrándose la anotación 8103 según folio 31088 de fecha 18/04/2011. Además se revisaron los Formularios N° 3160 desde el mes de enero del 2011 hasta junio del 2011, los que se encuentran sin movimiento.

4. Que, Supermercados del Sur, se encuentra autorizado desde el año 2010 como agente retenedor en las ventas de carne.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO, revócase la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado a **COMERCIALIZADORA DEL SUR DOS LTDA., RUT. Nº 76.029.209-5**, en las ventas de carne, de acuerdo a la facultad delegada en el resolutivo N° 16 de la Res. Ex. 3722 del 28/07/2000, y consecuentemente, exímase de la obligación de presentar, mensualmente, el Formulario N° 3500.

La presente Resolución deberá publicarse extractada, por cuenta del solicitante, en el Diario Oficial, y regirá a partir de la fecha de su publicación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

(Fdo.) MIRTHA BARRA PAREDES
DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines”